



Libertad y Orden  
República de Colombia

República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

## - ANLA -

### AUTO N° 8122

### (04 OCT. 2023)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

#### **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 254 de 2021 y 1533 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), otorgó a la Universidad Nacional de Colombia, con NIT 899.999.063-3, Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 08 del 19 de abril de 2010, modificado por la Resolución 1647 del 16 de agosto de 2011, para el desarrollo de once (11) proyectos de investigación incluidos en el programa institucional “*Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana*”, por una vigencia de sesenta (60) meses, contados a partir de la ejecutoria, es decir, desde el 10 de mayo de 2010. (Expediente IDB0041).

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con Auto 4018 del 23 de diciembre de 2011, ordenó el desglose de la documentación obrante en el expediente IDB0041, con el fin de tomar decisiones independientes y evaluar por separado cada proyecto de investigación correspondiente al Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, dando así, la apertura de 43 expedientes, uno por cada proyecto de investigación. (Expediente IDB0041).

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012, modificó el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por la Resolución 1647 del 16 de agosto de 2011, en el sentido de adicionar once (11) proyectos de investigación. (Expediente IDB0041).

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 0688 del 21 de agosto de 2012, modificó el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011 y 0324 del 14 de mayo de 2012, en el sentido de adicionar entre otros, el proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, correspondiente al Anexo 27. (Expediente IDB0221).

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Autos 12124 del 22 de diciembre de 2020 y 1745 del 23 de marzo de 2022, efectuó seguimiento al proyecto de investigación “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, como Anexo 27 del Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, requiriendo y reiterando el cumplimiento de obligaciones impuestas a la Universidad Nacional de Colombia.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales de esta Autoridad, en desarrollo de su función de seguimiento, verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto de investigación “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, emitiendo el Concepto Técnico 6370 del 29 de septiembre de 2023, como fundamento del presente acto administrativo.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974<sup>1</sup>, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 309 de 2000, “*Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica*”, actualmente se encuentra compilado en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.1.5.1.2 que “*Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas*”.

El artículo 2.2.1.5.1.8 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que deberán cumplir los investigadores de la diversidad biológica que obtengan el respectivo permiso.

En desarrollo de la citada normatividad y en ejercicio de la función de seguimiento al Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de

<sup>1</sup>“*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), emitió el Concepto Técnico 6370 del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual determinó que la Universidad Nacional de Colombia, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, las cuales han sido requeridas y reiteradas mediante los Autos 12124 del 22 de diciembre de 2020 y 1745 del 23 de marzo de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia, no ha hecho entrega de los informes parciales y finales del proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”; de las copias de los artículos, tesis y demás documentos elaborados con base en los resultados obtenidos en el proyecto de investigación; ni las constancias de depósito emitidas por una colección registrada ante el Instituto de Investigaciones “Alexander von Humboldt” para los especímenes recolectados en el marco del proyecto.

Por lo anterior, habiendo fenecido el término de vigencia del Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, y atendiendo los resultados del seguimiento establecidos en el Concepto Técnico 6370 del 29 de septiembre de 2023, como fundamento del presente acto administrativo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera que la Universidad en cita, no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en dicho permiso, a pesar de habersele requerido y reiterado su observancia.

Dadas las consideraciones precedentes, esta Autoridad dará por finalizado el seguimiento al expediente permisivo, puesto que no se realizarán requerimientos ni reiteraciones adicionales y, en consecuencia, al no existir actuación administrativa alguna a seguir, en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, se ordenará el archivo del expediente IDB0221, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012<sup>2</sup>, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup>, modificada por la Ley 2080 de 2021<sup>4</sup>.

No obstante, se advierte a la Universidad Nacional de Colombia, que el presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente IDB0221, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

<sup>5</sup> “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

### **COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>6</sup>, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la de realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente.

El numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1 y 7 del artículo 27° ibídem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución 1533 de 2023, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar a la Universidad Nacional de Colombia, con NIT 899.999.063-3, que de acuerdo con los resultados del seguimiento señalados en el Concepto Técnico 6370 del 29 de septiembre de 2023, fundamento del presente acto administrativo, esta Autoridad da por culminada la etapa de seguimiento al Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente permisivo IDB0221, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*”.

---

<sup>6</sup>“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a la Universidad Nacional de Colombia, que el presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010, modificado por las Resoluciones 1647 del 16 de agosto de 2011, 0324 del 14 de mayo de 2012 y 0688 del 17 de agosto de 2012, con relación al proyecto “*Profundización en la evaluación de actividad antimalárica de especies vegetales promisorias*” y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente IDB0221, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a la Universidad Nacional de Colombia, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**PARÁGRAFO.** En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 6370 del 29 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA) y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>7</sup>, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021<sup>8</sup>.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 04 OCT. 2023



**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ**  
**COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**



MARTHA JUDITH HERNANDEZ MUNOZ  
CONTRATISTA



CARMEN LIZETH BOLIVAR MELENDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. IDB0221  
Concepto Técnico N° 6370 del 29 de septiembre de 2023

<sup>7</sup>“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

<sup>8</sup>“Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Fecha: 4 de octubre de 2023

Proceso No.: 20235300081225

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad